



GOBIERNO DE
ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
MADRID

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
OFICINA DE EXTRANJERÍA

TITULAR: [REDACTED]
NACIONALIDAD: COLOMBIA
FECHA DE NACIMIENTO: 05/10/19 [REDACTED]
NIE: [REDACTED]
EMPRESA/EMPLEADOR: [REDACTED]
[REDACTED]

TIPO DE AUTORIZACIÓN: RTE AUTORIZACIÓN
RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS
EXCEPCIONALES. ARRAIGO 124.2
AUTORIZA A TRABAJAR
ÁMBITO GEOGRÁFICO: Nacional
VALIDEZ: UN AÑO

Expediente: 28012023006 [REDACTED]

Visto el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto en fecha 19/12/2023 contra la resolución de solicitud de autorización de residencia por circunstancias excepcionales por razones de arraigo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha 24/07/2023, el/la ciudadano/a de nacionalidad COLOMBIANA D/Dña. [REDACTED] solicitó autorización de residencia por circunstancias excepcionales por razones de arraigo, que fue resuelto desfavorablemente en los términos establecidos en la propia resolución.

Segundo: Contra dicha resolución, en fecha 19/12/2023 el/la interesado/a interpone Recurso de Reposición alegando lo que en derecho estima pertinente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia del Delegado del Gobierno para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en el art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes de general aplicación.

Segundo: Las alegaciones del recurrente y la documentación presentada han desvirtuado los fundamentos de derecho de la resolución recurrida, toda vez que se acredita reunir los requisitos básicos y necesarios para su concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 y 31.4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 14/2003, 2/2009, de 11 de diciembre y en los artículos 124 y 128 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

Atendiendo a que el Delegado del Gobierno es competente para resolverlo según lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Reglamento aprobado por Real Decreto 557/2011 y

VISTOS los preceptos legales citados, el Delegado del Gobierno, ACUERDA

ESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto en fecha 19/12/2023 por D/Dña. [REDACTED] y proceder a la concesión de la autorización inicial de residencia temporal por circunstancias excepcionales y la autorización de trabajo por cuenta ajena en los términos señalados en este documento, condicionada a la efectiva afiliación y alta en la Seguridad Social con la Empresa [REDACTED] en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Cumplida esta condición la autorización comenzará su vigencia sin limitaciones de actividad. En defecto de afiliación y alta en el plazo mencionado, esta autorización quedará sin efecto.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta del Reglamento aprobado por el Real Decreto 557/2011, pudiendo interponer contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de **dos meses** contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El/La interesado/a deberá solicitar la **Tarjeta de Identidad de Extranjero** según citación adjunta.

MADRID, a 09/02/2024

El Delegado del Gobierno
Por Delegación de Competencias (Resolución 2/06/2023, BOE 14/06/2023)
La Directora del Área de Trabajo e Inmigración
María Eugenia Alcántara Miralles

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA EUGENIA ALCANTARA MIRALLES | FECHA : 09/02/2024 15:45 | NOTAS : F



PERILLE CASTRO ANDRES

N.I.E.: [REDACTED]
EXPEDIENTE: 28012023006 [REDACTED]

ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL Y TARJETA

NOTA INFORMATIVA

- La eficacia de la autorización de trabajo estará condicionada a la posterior alta del trabajador en el régimen correspondiente de Seguridad Social en el plazo de 1 mes desde la notificación de la concesión. En el caso de contratos de trabajo a tiempo parcial o discontinuo, el alta deberá producirse con cada uno de los empleadores que figuran en los contratos de trabajo aportados junto a la solicitud.
- Al menos con una semana de antelación a la realización del trámite de expedición de tarjeta de identidad, deberá remitirnos a través de cualquier registro público, indicando nombre, apellidos y NIE del trabajador, copia del documento de alta en Seguridad Social. El alta en Seguridad Social deberá hacerse con el mismo empleador o empleadores de la solicitud y en los mismos términos.
- Al objeto de confeccionar la Tarjeta de identidad de extranjero, deberá solicitar cita previa a través del siguiente enlace: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icppplus/citar>, eligiendo la provincia de Madrid y el trámite "POLICIA – TOMA DE HUELLAS (EXPEDICIÓN DE TARJETA) Y RENOVACIÓN DE TARJETA DE LARGA DURACIÓN" y acudir PERSONALMENTE el día asignado a las dependencias policiales donde haya obtenido la cita.

En ese momento deberá aportar la siguiente documentación:

- Impreso cumplimentado de solicitud de Tarjeta de Identidad de Extranjero, modelo EX17, junto con copia de la hoja biográfica del pasaporte.
- Pasaporte en vigor, cédula de inscripción o documento de viaje.
- Resolución de concesión de la Autorización.
- Una fotografías, tamaño carné, en color con fondo blanco.
- Volante de empadronamiento o documento que acredite el domicilio actual (recibo de luz, agua, gas, teléfono...), cuando haya cambiado de domicilio.
- Justificante del ingreso de la tasa por expedición de la Tarjeta de extranjero, mod. 790 (código 012 – Ministerio del Interior).



TASA DE EXPEDICIÓN DE LA TARJETA (Modelo 790 – Cód. 012 M. Interior) (Se puede descargar en el enlace: https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/).

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA EUGENIA ALCANTARA MIRALLES | FECHA : 2023/09/15 10:10:17